



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062-2025-DIGA/UNHEVAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062-2025-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 28 de enero de 2025

**VISTO:**

El Oficio N° 000062-2025-UNHEVAL/AOJ de fecha 28 de enero del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en dieciseis (16) folios y demás actuados; Reg. N° 0555.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 000062-2025-UNHEVAL/AOJ de fecha 28 de enero de 2025 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe N° 000028-2025-UNHEVAL-OAJ respecto a la solicitud de exoneración de la deuda contraída con la UNHEVAL, por ser de bajo recursos económico, presentado por la administrada Yaqui Inelda Leiva Aguirre egresada de la Escuela Profesional de Obstetricia, la misma que se realizó en los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante solicitud presentada de fecha 23 de enero de 2025, en el cual la administrada Yaqui Inelda Leiva Aguirre egresada de la Escuela Profesional de Obstetricia, solicita a la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, la exoneración de deuda contraída con la UNHEVAL para tal efecto adjunta copia del registro del SISFOH e historial de notas.
- 1.2. Que mediante Proveído N° 000097-2025-UNHEVAL/OAJ de fecha 24 de enero de 2025, en el cual la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia a efectos de la emisión del pronunciamiento legal correspondiente.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL.
- 2.5. Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.

**III. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

**Artículo 18 Educación universitaria**

(...)

*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062-2025-DIGA/UNHEVAL

- 3.2. Que, de acuerdo al Art. 8° numeral 8.1. de la Ley Universitaria N°30220, prescribe que:

**Artículo 8. Autonomía universitaria**

*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*

*8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.*

- 3.3. Que, en el Artículo IV numeral 1.2. del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe que:

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

(...)

*1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.*

(...)

- 3.4. Que, en el artículo IV numeral 1.7. y el 1.16. del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe lo siguiente:

(...)

*1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

(...)

*1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz.*

- 3.5. Que, en el Art. 338° literal aa) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

(...)

**Artículo 338° Son derechos de los estudiantes universitarios:**

aa) a las exoneraciones económicas por deuda acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales;

**IV ANÁLISIS:**

- 4.1. Del presente expediente se tiene que la administrada Yaqui Inelda Leiva Aguirre, solicita la exoneración de la deuda contraída con la UNHEVAL, por tener la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062-2025-DIGA/UNHEVAL

condición socioeconómica de "POBRE EXTREMO", como se muestra en la siguiente imagen adjuntada por la peticionante:

Estimado(a) ciudadano(a): LEIVA AGUIRRE YAQUI INELDA a continuación se muestra el resultado de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de su hogar.  
Fecha y Hora de la consulta: 22/01/2025 a las 11:39:52

- 1. Código de Hogar : 12526968
- 2. Código Clasificación Socioeconómica : 28246150
- 3. Clasificación Socioeconómica : POBRE EXTREMO
- 4. Vigencia de Clasificación Socioeconómica : Desde 09/12/2021 Hasta 09/12/2025 (vence en 10 meses, 17 días)
- 5. Fuente(\*) : ULF
- 6. Departamento : HUANUCO
- 7. Provincia : HUANUCO
- 8. Distrito : PILLCO MARCA
- 9. Centro Poblado : CAYHUAYNA
- 10. Núcleo Urbano :
- 11. Dirección de la Vivienda : P.J. SANTA EDUERDA NRO: SN PISO: 1 MZN: A LOTE: 7
- 12. Referencia de la Dirección : AL COSTADO DE LA UNHEVAL
- 13. Estado de la CSE : VIGENTE
- 14. Integrantes del Hogar :

Tipo Documento	N° Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
DNI	72635934	YAQUI INELDA	LEIVA	AGUIRRE



4.2. Por consiguiente en cumplimiento del principio de presunción de veracidad se presume que los **documentos presentados por el administrado responde a la verdad** de los hechos que afirman, y está presunción admite prueba en contrario por lo cual está entidad en cumplimiento del principio de controles posteriores el cual **permite la reserva del derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado respecto al cumplimiento de la normativa sustantiva**; en el caso de que la información presentada no sea veraz se aplicara las sanciones correspondientes.

4.3. Que, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y en observancia del artículo 338° literal aa) del Estatuto de la UNHEVAL, se puede considerar esté un caso excepcional por lo cual se **RECOMIENDA** la exoneración del 15% del total de S/ 2,274.00 (Dos mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 soles) de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, siendo el beneficiario la administrada Yaqui Inelda Leiva Aguirre.

4.4. En el Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:  
*Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062-2025-DIGA/UNHEVAL

Señala las responsabilidades que tiene la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia

- 4.5. En merito al artículo 311° literal q) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, que prescribe lo siguiente:

**Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;**

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.”

(...)

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde a la Dirección General de Administración emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

- 4.6. Finalmente está dependencia **RECOMIENDA, EXONERAR** el 15% del total de S/ 2,274.00 (Dos mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 soles) de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en observancia del artículo 338° literal aa) del Estatuto de la UNHEVAL, siendo el beneficiario la administrada Liliana Pilar Solorzano Gomez

IV. **OPINIÓN**

- 5.1. **PROCEDENTE**, la solicitud de la administrada Yaqui Inelda Leiva Aguirre egresada de la Escuela Profesional de Obstetricia, en observancia del artículo 338° literal aa) del Estatuto de la UNHEVAL.
- 5.2. **EXONERAR**, el 15% del total de S/ 2,274.00 (Dos mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 soles) de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, siendo el beneficiario la administrada Yaqui Inelda Leiva Aguirre.

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, con Memorando N° 0001-2025-UNHEVAL-DIGA de fecha 08 de enero del 2025 se realiza la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, correspondiente a los días 13 al 31 de enero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. EXONERAR** el 15% del monto total de S/. 2,274.00 (Dos mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 soles) de la deuda contraída con la Universidad Hermilio Valdizán de la administrada Yaqui Inelda Leiva Aguirre de la Carrera Profesional de Obstetricia, en observancia del artículo 338° literal aa) del Estatuto de la UNHEVAL, del Informe N° 000028-2025-UNHEVAL-OAJ y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce  
**DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Facultad de Obstetricia, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo  
AISE/ECP